

**Ministerio de Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2000

RESOLUCION N° 147/2000 C.F.C.y E.

VISTO:

Los artículos 53, inc. i), 54, 55 y 56 de la Ley Federal de Educación N° 24.195, y la Resolución C.F.C. y E. N° 48/ 95, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal de Cultura y Educación es el ámbito de coordinación y concertación del Sistema Nacional de Educación, con la misión de unificar criterios entre las distintas jurisdicciones;

Que la información educativa constituye un elemento imprescindible para la implementación de la Ley Federal de Educación y para la evaluación de los cambios que ésta genera en el Sistema Educativo;

Que el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas el Consejo juntamente con el Ministerio de Educación exige disponer de mecanismos idóneos para la obtención y análisis de información en tiempo y calidad suficientes para garantizar la mayor eficiencia en la toma de decisiones;

Que en procura de dichos objetivos, este Consejo aprobó mediante la Resolución N° 48/95 los CRITERIOS Y ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA FEDERAL DE INFORMACION EDUCATIVA;

Que el lapso transcurrido desde la implementación del sistema y la experiencia recogida desde su aplicación tornan necesario acordar cambios en la metodología de relevamiento de datos a fin de dar plena satisfacción a las razones que inspiraron el dictado de la resolución citada precedentemente;

Que, en este sentido, resulta pertinente incluir en el operativo de relevamiento dos nuevos instrumentos de captación de datos, uno a nivel establecimiento y otro a nivel sección, ambos de procesamiento óptico y de carácter complementario al cuadernillo principal, los cuales serán administrados por aplicadores en los establecimientos de todos los niveles educativos no universitarios;

Que, en definitiva, las modificaciones se fundamentan en la necesidad de lograr que el relevamiento de información educativa sea realizado con la mayor rapidez y con el máximo nivel de confiabilidad y veracidad, de modo de garantizarles a los distintos niveles de gestión involucrados con la implementación de la Ley Federal de Educación, indicadores oportunos y adecuados a la ejecución de sus funciones;

Por ello,

LA XLVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el CRONOGRAMA, y las ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE INFORMACION EDUCATIVA – RELEVAMIENTO AÑO 2001 que se establece en el Anexo I que se agrega como parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Establecer que el personal que se destine para el cumplimiento de las tareas previstas en el Anexo I, será seleccionado y designado por las respectivas Jurisdicciones, mientras que el presupuesto que demande la contratación de dicho personal estará a cargo del Ministerio de Educación de la Nación.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

RESOLUCION C.F.C. y E.N° 147/00

ANEXO I

CRONOGRAMA, CRITERIOS Y ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE INFORMACION EDUCATIVA RELEVAMIENTO AÑO 2001

El proceso de mejora del Sistema de Información Educativa requiere de decisiones comunes entre el Ministerio de Educación de la Nación, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

El objetivo principal de este proceso es lograr mantener actualizadas las bases de información estadística, a la vez de relevar la información con el máximo nivel de confiabilidad y veracidad. Para ello, es necesario acordar un cambio en la metodología actual de relevamiento de datos, operativo que se realiza anualmente en forma ininterrumpida desde el año 1996.

El cambio de metodología consiste en la aplicación de una encuesta censal en los establecimientos de todos los niveles educativos no universitarios, coordinada a nivel nacional e instrumentada por las provincias y la Ciudad de Buenos Aires.

El planteo de estas modificaciones se fundamenta en la necesidad de disponer de datos adecuados en calidad y oportunidad, que den verdadera respuesta a los requerimientos de gestión de los distintos niveles de la administración, atento al hecho de que la información educativa constituye un elemento básico para la toma de decisiones en el sector.

El Ministerio de Educación:

- Propondrá normas técnicas sobre la base de consensos generales
- Proveerá Instrumentos de captación (planillas y cuadernillos), el diseño conceptual de los instrumentos y el abastecimiento a las jurisdicciones
- Apoyará las tareas necesarias para fortalecer o poner en funcionamiento los circuitos de relevamiento, supervisión y procesamiento de la información.
- Capacitará y brindará asistencia técnica para solucionar eventuales problemas organizativos, informáticos y de producción de información
- Difundirá la información a nivel nacional, según las definiciones y contenidos acordados

Las Jurisdicciones:

- Acuerdan los contenidos de información presentados en este Anexo
- Implementarán los instrumentos de relevamiento diseñados por el Ministerio de Educación de la Nación.
- Organizarán el relevamiento nacional en todos los establecimientos de su jurisdicción
- Adoptarán las medidas necesarias para procesar y enviar la información correspondiente a las Unidades de Estadística Educativa provinciales
- Establecerán normas que garanticen la aplicación de los instrumentos en los establecimientos durante el mes de Abril de 2001
- Acordarán mecanismos específicos en las áreas que supervisan el sector privado para asegurar la obtención de datos en los establecimientos de este sector

IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA

Este sistema requiere la participación de aplicadores en el llenado de los instrumentos. En cuanto a estos, se mantienen los Cuadernillos utilizados en el Relevamiento 2000, que cubren todos los niveles de educación común no universitaria y los programas especiales, y se agrega para el operativo 2001 dos planillas auxiliares, una "Planilla de Sección/División" y una "Planilla de Establecimiento".

CRONOGRAMA TENTATIVO

- Entrega de material a las provincias Marzo 2001
- Operativo de relevamiento Abril 2001
- Procesamiento de las planillas auxiliares Mayo / Junio 2001
- Informe Inicial Julio 2001